

///Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/
HOMOLOGACIÓN.-BA-01516-F-2026.-

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 17.08.23 relativo a alimentos realizado en el CIMARC de esta ciudad, entre la Sra. [ACTOR_1] con su letrado patrocinante Dr. Pablo Guerrero, y el Sr. [DEMANDADO_1] con el patrocinio de la Dra. Lucia Feroglio.-

Se presenta la Sra. [ACTOR_1] con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Guerrero a los fines de solicitar la homologación judicial del mismo, en razón del incumplimiento del acuerdo desde septiembre de 2025 como así también actualizar el monto de cuota alimentaria, ello a través del proceso judicial iniciado ante la Unidad Procesal Nro. 9 en autos, BA-00878-F-2026 "[ACTOR_1]' EN REP. DE '[FAMILIAR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y '[DEMANDADO_2]' S/ ALIMENTOS", donde previo a todo se requirió la homologación de acuerdo. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se las cita a ratificar el mismo y se corre vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

La Defensoría de Menores e Incapaces dictaminó que tomo conocimiento del acuerdo celebrado entre las partes y presta conformidad para su homologación.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- I) Homologar el convenio suscripto en fecha 17.08.23, relativo a alimentos.-
- II) Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar en los presentes si existe cuenta judicial abierta por el CIMARC, ello en atención a la clausula tercera del acuerdo celebrado, y en caso afirmativo brindar los datos de la misma.-
- III) Costas al alimentante Sr. [DEMANDADO_1].-
- IV) Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Pablo Guerrero, en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con

más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

VI) Hágase saber que este acto se procede a vincular a Caja Forense a los fines que corresponda.-

VII) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC y al Sr. [DEMANDADO_1] mediante cédula a su domicilio real.-